

UNIVERSUNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

“Formando profesionales íntegros con excelencia,
calidad, ciencia y virtud”



SECRETARÍA GENERAL REGLAMENTO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO SGR-R-14-2023.v4

PANAMÁ, 2023

Versión	Tipo de documento		Fecha de actualización	Fecha de revisión	Órgano de Gobierno que aprueba	Estado	Páginas
4	Nuevo	Actualización	04 al 7 de agosto de 2023	19 de agosto de 2023	Consejo General Universitario, 12 de septiembre de 2023, acta No.10	Vigente	35

TABLA DE CONTENIDO

Temas	Página
1. Declaración de vigencia.....	3
2. Autoridades	4
3. Misión. Visión y valores.....	5
4. Antecedente Institucional	6
5. Fundamentación e importancia	8
6 Glosario	9
CAPITULO I De la Admisión	10
CAPITULO II Del Retiro e Inclusión de Materias.....	13
CAPITULO III De la Convalidación de Materias.....	14
CAPITULO IV De los Horarios de Clases y Asistencias ...	15
CAPITULO V De las Clases Especiales Intensivas.....	17
CAPITULO VI De la Evaluación y Asistencia a exámenes	18
CAPITULO VII De los Reclamos de Notas.....	21
CAPITULO VIII De los Requisitos de Graduación.....	24
CAPITULO IX De la Graduación y Entrega de Diplomas...	26
CAPITULO X	26
Disposiciones de Entrega de Trabajo Final de Graduación	
CAPITULO XI	27
Deberes y Derechos de los Estudiantes.....	
CAPITULO XII Régimen Disciplinario.....	30
CAPITULO XIII Disposiciones Finales.....	33
Anexos.....	34
Indicador de aprobación.....	40

1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

El ejercicio de las atribuciones conferidas como Rector de La Universidad Nuestra Señora del Carmen, y considerando que el 9 de mayo de 2018 mediante reunión del Consejo General Universitario, se acordó declarar como vigentes los reglamentos, políticas, manuales, lineamientos y demás documentos que rigen el quehacer universitario, a partir de su aprobación.

Declaro que el presente Reglamento Estudiantil Universitario, es un documento de actualización, está vigente a partir del 12 de septiembre de 2023.

Hago manifiesto que el Reglamento Estudiantil Universitario, en su versión 3 de 23 de agosto de 2021, queda obsoleto.

Dado en Panamá a los 12 días del mes de septiembre de 2023



Dr. Vicente Amable Moreno Rodríguez

Rector

2. AUTORIDADES

DR. VICENTE AMABLE MORENO RODRÍGUEZ
Rector

DR. RODRIGO GÓMEZ
Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión

MGTRA. BETZAIDA RODRÍGUEZ
Vicerrectora Académica

MGTRA. MAGALY VEGA
Secretaria General

MGTRA. INDIRA MUÑOZ DE LARA
Unidad de Aseguramiento de la Calidad

Actualizado por:
Consejo Académico

Revisado por:
Consejo General Universitario

3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión

Institución comprometida en formar profesionales con pensamiento crítico, con espíritu innovador, emprendedor y responsabilidad social, basados en valores humanistas. Asumiendo los cambios globales para insertar al profesional en la nueva realidad histórica, reconociendo la diversidad humana.

Visión

Ser una institución de educación superior con alto reconocimiento académico, inmersa al desarrollo social y económico, formando al hombre como persona humana, con excelencia ética, académica, científica y tecnológica, capaz de influir de forma positiva en su entorno.

Valores

Amor, Libertad, Integridad, Tolerancia, Excelencia, Solidaridad, Justicia, Dignidad, Respeto, Responsabilidad, Honradez.

4. ANTECEDENTE INSTITUCIONAL

La Universidad de Nuestra Señora del Carmen UNESCO, es una Institución de Educación Superior particular, sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras, que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 7 del 17 de enero de 2011, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018,

bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

Otro hito en la historia de UNESCA se alcanza por medio de la Acreditación Institucional certificada mediante la Resolución N°4 del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá de 29 de marzo de 2023, por la cual se expide certificación de acreditación institucional a la Universidad Nuestra Señora del Carmen.

Después de un arduo esfuerzo, dedicación y mucho trabajo por parte de toda la comunidad académica universitaria, el 5 de abril de 2023, UNESCA recibió el Certificado de Acreditación Institucional por parte del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, CONEAUPA por el período máximo de 6 años, lo que corresponde al máximo grado de Acreditación Institucional en Panamá, resultado del trabajo orientado a la mejora continua que venimos desarrollando junto a todos nuestros estudiantes, docentes, graduados, administrativos y comunidad en general.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro, el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UNESCA, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras, hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA

La Universidad Nuestra Señora del Carmen como toda institución de educación superior se vale de normativas, políticas y lineamientos que guían su actuación en medio de la comunidad universitaria, sirviendo de marco orientador de las conductas de sus miembros, como lo son, en el caso que nos ocupa, los estudiantes.

Contar con disposiciones claras que determinen la relación entre estudiantes y la universidad es imprescindible, no sólo para ofrecer un buen servicio, sino también para brindar estabilidad en el quehacer académico.

Lo expuesto, es así porque el presente Reglamento Estudiantil Universitario contempla glosario lo cual ayuda a entender el lenguaje en que se habla, presenta requerimientos, expone los compromisos, deberes y derechos, mecanismos, procedimientos, así como un régimen disciplinario.

Teniendo esto en cuenta el Reglamento Estudiantil Universitario se apropia de una clara importancia para guiar el comportamiento de todos los integrantes de la comunidad universitaria, así mismo apoya a la universidad a proyectarse ante la comunidad.

Cabe destacar el carácter imprescindible de dar a conocer los lineamientos del presente reglamento y la relevancia que adquiere su conocimiento de parte del estudiantado.

6. MARCO DE REFERENCIA

Con base a al Resuelto N°723-AL del 21 de marzo de 2022, que aprueba el Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá.

El Estatuto Universitario, versión 2, aprobado por el Consejo General Universitario el 10 de septiembre de 2020, acta N°61.

Plan de Desarrollo Institucional PDI, 2022 – 2027, aprobado por el Consejo General Universitario, 19 de enero de 2022, acta N°12.

Plan de Mejoramiento Institucional Ajustado PMIA 2023 – 2028 entregado al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá CONEAUPA el 27 de junio de 2023.

7. GLOSARIO

7.1 Estudiante:

Toda persona que cumple con el proceso de matrícula de la universidad.

Estudiante activo:

Todo estudiante que matrícula y paga las materias reglamentarias en cada período estipulado por la universidad.

Estudiante inactivo:

Quien tiene dos períodos consecutivos, o más, sin pasar por el proceso de matrícula.

Estudiante egresado:

Quien ha culminado el plan de estudio en cualquiera de los niveles que imparte la universidad, y/o que ha cumplido con los requisitos reglamentarios para obtener un título académico correspondiente.

Estudiante graduado:

Quien ha recibido título académico de culminación de estudios en cualquiera de los niveles que imparte la universidad.

CAPITULO I De la Admisión

Artículo 1: Admisión es el proceso mediante el cual la universidad a través de las unidades establecidas para tal fin, evalúa los requisitos de admisión para determinar el ingreso o no de un individuo para darle status de estudiante.

Artículo 2: Todo aspirante a ser estudiante de la universidad tiene la responsabilidad de cumplir con los requisitos establecidos.

Artículo 3: Para ser admitido en UNESCA, se deben presentar los siguientes documentos:

3.1 Para Licenciatura:

- Completar formulario de inscripción y admisión
- Copia del diploma de escuela secundaria (diploma de bachiller)
- Copia de los créditos de educación media
- Copia de cédula de identidad personal vigente
- Dos fotos tamaño carné
- Cualquier otro requisito que la universidad estime necesario.

Estudiantes extranjeros deberán presentar su diploma y créditos de la siguiente manera:

- Copia del pasaporte vigente y de las páginas en donde se registra el sello de entrada de migración al país.
- Copia del diploma de bachillerato y créditos de todos los grados de escuela secundaria autenticados por el consulado o embajada de Panamá en el país de origen, autenticados por el departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. En su defecto, apostillado.
- Presentar la certificación de reválida del Ministerio de Educación del reconocimiento y equiparación de los estudios realizados a nivel de bachillerato.
- Si los documentos están en un idioma distinto al español deberán ser traducidos por un traductor público autorizado.
- Cualquier otro requisito que la universidad estime necesario.

3.2 Para Especialización y Maestría:

- Completar formulario de inscripción y admisión
- Copia del diploma de licenciatura
- Copia de los créditos de la licenciatura
- Copia de la cédula de identidad personal vigente
- Dos fotos tamaño carné
- Certificado médico de buena salud
- Hoja de vida

- Cualquier otro requisito que la universidad estime necesario

Estudiantes extranjeros deberán presentar su diploma y créditos como sigue:

- Copia del pasaporte vigente y de las páginas en donde se registra el sello de entrada de migración al país.
- Copia del diploma y de créditos de licenciatura autenticados por el consulado o embajada de Panamá en el país de origen, autenticados por el departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. En su defecto, apostillado.
- Si los documentos están en un idioma distinto al español deberán ser traducidos por un traductor público autorizado.
- Cualquier otro requisito que la universidad estime necesario.

Artículo 4: Para ser admitido el estudiante presenta todos los documentos de admisión requeridos en la condición que expresa el artículo 3.

Artículo 5: La decisión de admitir a un estudiante está a cargo de la Secretaría General.

Artículo 6: La Vicerrectoría Académica podrá autorizar matrículas con carácter condicional, y definitiva cuando el estudiante presente la totalidad de requisitos de admisión.

Artículo 7: En ninguna circunstancia se admitirá a un estudiante con ausencia de copia de cédula, copia de diploma y copia de créditos de educación media o de licenciatura, según corresponda.

Artículo 8: Una vez haya sido autorizada su admisión, el estudiante inicia el proceso de matrícula; que consiste en el procedimiento mediante el cual el estudiante admitido es matriculado en la carrera o programa que seleccionó.

Artículo 9: Ningún estudiante podrá iniciar clases de una asignatura o ingresar a las aulas de clases sin cumplir con el proceso de matrícula por medio del cual el estudiante cumple con el proceso de admisión, matrícula y cubre el pago de las asignaturas que cursará durante el período académico.

Artículo 10: Todo estudiante tendrá un carné de identificación que se emitirá anualmente y/o a su vencimiento. Una vez entregado el carné el estudiante lo utilizará para el ingreso y estancia en la universidad.

Artículo 11: El plan de estudio de cada programa establece las materias que el estudiante puede matricular por cuatrimestre; y se podrán matricular siempre y cuando no presente choque de horario y haya cumplido con el pre-requisito de la materia a matricular.

Artículo 12: Los períodos de matrícula, clases, recesos, retiro e inclusión de materias están estipulados en el calendario académico anual que publica UNESCO al inicio de cada año calendario.

Artículo13: Todo estudiante matriculado tiene el deber de asistir a la Jornada de Inducción a la Vida Universitaria y Bienvenida que prepara la Universidad y que se publica en murales, redes sociales y por convocatoria expresa.

Artículo 14: Los estudiantes tienen derecho de recibir el primer día de clases, la programación analítica por parte del docente.

Artículo15: Todo estudiante matriculado tiene el deber de cumplir con las actividades extracurriculares que exige el plan de estudio correspondiente.

CAPITULO II

Del Retiro e Inclusión de Materias

Artículo16: Todo estudiante puede retirar o incluir materias dentro del período autorizado por la universidad para tal fin. Pasado este período no se podrá hacer retiro ni inclusión de asignaturas.

Artículo 17: Cuando el estudiante requiera suspender o retirarse de la universidad, pero el período para realizar procesos de retiro ha vencido, deberá completar el formulario de registro de materias solicitando el retiro de todas las asignaturas matriculadas en el cuatrimestre; con la finalidad de registrar su retiro y suspender la generación de recargos. En caso de que se retiren del cuatrimestre deberán enviar una carta dirigida a la Vicerrectoría Académica con copia a la Secretaría General y Vicerrectoría Administrativa, notificando su decisión.

Artículo 18: Cuando el estudiante realiza retiro de materias fuera del período permitido no tendrá derecho a la devolución del dinero pagado en por dichas materias; en virtud de que el proceso no se realizó en el período establecido para tal fin.

Artículo 19: El estudiante tiene tres formas de pago, establecidas por la Universidad, a saber: contado, financiamiento, beca de lfarhu o empresarial la cual el estudiante debe presentar el documento de la aprobación.

Artículo 20: El estudiante que de optar por el financiamiento y no cumplir en las fechas establecidas se cobrará un recargo del uno (1%) por ciento del pago vencido.

Artículo 21: El estudiante únicamente, podrá retirar materias dentro de la primera semana de clases y se le acreditará en su cuenta el valor de la materia retirada, de darse un retiro posterior a la fecha establecida, no será devuelto el abono o pago realizado por el estudiante.

Artículo 22: Cuando el estudiante realice proceso de retiro de materias matriculadas en el cuatrimestre, en el período establecido para ello, se le hará la devolución o se le acreditará a su cuenta únicamente el noventa (90%) por ciento, reteniendo la Universidad el diez (10%) por ciento en concepto de gastos administrativos.

Artículo 23: El estudiante que no esté paz y salvo con sus pagos, no se le podrán ingresar sus calificaciones en el sistema de notas de la Universidad y se tendrán como no dadas las asignaturas matriculadas en el periodo. El estudiante tendrá acceso al sistema de notas para que pueda verificar sus calificaciones, siempre y cuando estén paz y salvo con la Universidad.

Artículo 24: El estudiante que se haya matriculado, pero que no asistió a las clases y no hizo el retiro de las asignaturas matriculadas en el periodo estipulado para ello, no le será devuelto el dinero pagado.

CAPITULO III De la Convalidación de Materias

Artículo 25: Los estudiantes provenientes de otras universidades deberán realizar su solicitud de convalidación de materias durante el proceso de inicio de la carrera, es decir, durante el trámite de admisión y matrícula; en todo caso no debe exceder al primer cuatrimestre de la carrera. En el caso de las convalidaciones internas, también se procederá de acuerdo al reglamento de convalidación de UNESCO.

Artículo 26: UNESCO convalida materias cursadas en otras universidades siempre que estén debidamente reconocidas y que se cumpla con el reglamento de convalidación de la universidad.

El estudiante deberá completar la solicitud junto a los siguientes documentos:

- 26.1** Créditos oficiales de la universidad de procedencia.
- 26.2** Plan de estudios de la carrera cursada en la universidad de procedencia.
- 26.3** Contenidos Programáticos, sellados, de las asignaturas a convalidar.
- 26.4** Posterior a su evaluación cubrir los costos correspondientes.

CAPITULO IV

De los Horarios de Clases y Asistencias

Artículo 27: Las clases se imparten en el siguiente horario:

LICENCIATURAS	PROFESORADO	ESPECIALIDADES Y MAESTRÍAS
Nocturno Lunes a Viernes 6:00 p.m. – 8:00 p.m. 8:00 p.m. – 10:00 p.m.	Sábados 8:00 a.m. – 11:00 a.m. 11:00 a.m. -2:00 p.m.	Sábados 8:00 a.m. – 2:00 p.m.

Con la finalidad de organizar las clases de acuerdo con la capacidad de aulas, UNESCA podrá en cualquier cuatrimestre establecer clases semanales los días viernes, en tal caso este será considerado un día regular de clases.

Artículo 28: La asistencia de los estudiantes a sus distintas actividades académicas es de suma importancia por lo que debe ser puntual. Se considera ausencia llegar más de 30 minutos después de iniciada la hora de clases. Un estudiante que no cuente con el 80% de asistencia a una clase perderá el derecho a calificación.

Artículo 29: Es obligación del profesor pasar lista de asistencia a todas las clases y anotar en la plataforma su control de asistencia con las siguientes siglas:

LETRA	SIGNIFICADO
A	Ausencia
T	Tardanza
P	Presente

Artículo 30: Se pierde el derecho a nota, en los siguientes casos, por ausencias durante el cuatrimestre:

30.1 Programas de Licenciaturas en jornada u horario semanal: con más de cuatro (4) ausencias.

30.2 Programas sabatinos: Solamente se admite una (1) ausencia. (estudiantes deberán presentar excusa por escrito)

30.3 Programas de Postgrados y Maestrías: Solamente se admite una (1) ausencia. (estudiantes deberán presentar excusa por escrito).

Artículo 31: Tres llegadas tardías equivalen a una ausencia y en el caso de que el estudiante salga del aula de clases antes de concluir la lección u horario de la materia, sin previa justificación, se considerará ausente.

Artículo 32: Las clases especiales intensivas se podrán solicitar para reponer clases, en casos excepcionales y justificables, lo cual estará bajo la evaluación y aprobación de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 33: Los Coordinadores Académicos y en su defecto la Vicerrectoría Académica, supervisarán la asistencia de los profesores bajo su responsabilidad y tomarán las medidas necesarias para que, en caso de urgencia, repongan las clases no dictadas.

Artículo 34: La asistencia a clases por parte de los profesores es estrictamente obligatoria. Cuando el docente no pueda asistir e impartir las cátedras asignadas, por un período superior a dos (2) semanas, por motivos personales, salud, incapacidad o de trabajo, comunicará y coordinará con la Vicerrectoría Académica para que un profesor sustituto, propuesto por el profesor titular, atienda las clases, previa presentación a los estudiantes.

La Vicerrectoría Académica, deberá previa revisión de los documentos, evaluar y decidir la aprobación o no del profesor sustituto.

En este caso el estudiante tiene el derecho de recibir información del nuevo docente y el deber de recibirlo.

Artículo 35: Cuando un docente se ausenta a clases, estas deben ser repuestas de manera total y de común acuerdo con la totalidad del alumnado, por lo que los estudiantes deberán registrar su firma en la parte posterior del formulario de reposición de clases.

Artículo 36: En el caso de que un estudiante no pueda asistir a la clase de reposición previamente acordada, no le podrá ser contada como inasistencia por parte del profesor que repone. Toda reposición de clases se hará basada en el principio de "tiempo por tiempo". No se repondrán clases con trabajos. Las inasistencias del docente deberán ser repuestas en un máximo de tres (3) semanas posteriores a la fecha de la misma.

Artículo 37: El profesor debe considerar los días feriados en su cronograma de trabajo desde el principio del cuatrimestre o trimestre y tomar las previsiones del caso. De no ser posible ningún ajuste guardando la calidad académica, se debe reponer el tiempo perdido y estipular el día de reposición, de acuerdo con los estudiantes.

Artículo 38: El estudiante que aún matriculado falta al veinticinco (25%) por ciento de las clases (4 clases), no tendrá derecho a calificación y deberá repetir el curso y pagarlo a su costo sin descuento.

Artículo 39: El estudiante matriculado debe verificar sus calificaciones cada cuatrimestre, de tener algún reclamo debe presentar solicitud y adjuntar el recibo de pago de matrícula y materias, durante el cuatrimestre siguiente.

Artículo 40: Únicamente se consideran excusas, las certificaciones laborales o incapacidad emitida por una clínica u hospital reconocido.

Artículo 41: El estudiante deberá cumplir con los reglamentos y políticas de la Universidad de buena conducta, ética y moral.

CAPITULO V

De las Clases Especiales Intensivas

Artículo 42: Las Clases Especiales Intensivas son las clases que por motivos excepcionales, que propenden al apoyo académico, solicita un estudiante. En ninguna circunstancia se aplican para adelantar materias.

Todo estudiante puede solicitar la realización de hasta 20 créditos por Clases Especiales Intensivas y el rango va de entre cuatro (4) y cinco (5) materias.

La solicitud se presenta en Registros Académicos y/o en Vicerrectoría Académica a quien le corresponde evaluar la solicitud y darle aprobación o no.

Una vez aprobada la solicitud, el estudiante procede con el pago al contado de la asignatura, la misma no admite ausencia y es organizada por la Vicerrectoría Académica.

La evaluación para su aprobación puede variar según cada caso, el cual será analizado por separado, dependiendo de la utilización de los diferentes recursos para culminar la carrera. En su análisis se considerará la duración o cantidad de años en que el estudiante debe terminar la carrera; de acuerdo con las normas vigentes de la Ley 52 de 26 de junio de 2015 y Decreto 539 de 30 de agosto de 2018.

CAPITULO VI

De la Evaluación y Asistencia a exámenes

Artículo 43: La evaluación se cuantifica en una escala de 0 a 100; siendo la nota mínima de aprobación 71 para las Licenciaturas y profesorado, de 81 para Postgrados y Maestrías. Los estudiantes que obtengan una calificación inferior a la establecida repetirán el curso y deberán guardar el sistema de pre-requisitos para la siguiente inscripción de sus materias.

La equivalencia literal de estas calificaciones es la siguiente:

RANGO	EQUIVALENCIA
91 a 100	equivale a la letra A
81 a 90	equivale a la letra B
71 a 80	equivale a la letra C
0 a 70	equivale a la letra F

Artículo 44: Además de la evaluación literal, el estudiante podrá ser calificado con:

SIGLAS	SIGNIFICADO
NSP que significa	No Se Presentó
RET	Retiro formal
CONV	Asignatura Convalidada

Cuando la asignatura se mantenga en CA significa que aún el docente no ha asignado la calificación y el curso se mantiene en Cursando Actualmente, hasta que se coloque la calificación.

Artículo 45: Es obligatoria la asistencia a los exámenes. Sólo se justificarán ausencias por los siguientes motivos:

45.1 Enfermedad personal debidamente comprobada con su certificado médico respectivo, comprobable.

45.2 Enfermedad grave o muerte de algún miembro de la familia hasta el tercer grado de consanguinidad.

45.3 Cualquier razón de fuerza mayor, siempre y cuando sea justificado.

Artículo 46: El estudiante que no se presente a una prueba parcial podrá solicitar por escrito su reposición al profesor, enviando copia al Coordinador de Carrera o Vicerrectoría Académica dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles posteriores a la prueba; brindando las justificaciones del caso y aportando las pruebas pertinentes. El docente analizará las excusas y pruebas presentadas, posterior a su evaluación decidirá si aplica o no la prueba parcial.

Artículo 47: En caso de que se autorice la reposición de la prueba parcial, ésta se efectuará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes y debe ser totalmente diferente a la prueba original. Esta solicitud se acogerá por una sola vez y en el período correspondiente o señalado.

Artículo 48: El estudiante que no se presente a su examen final deberá presentar al Coordinador de carrera, Decano o Vicerrectoría Académica, y con copia al profesor de la materia, en un plazo no mayor de siete (7) días, su justificación sustentada y solicitud de reposición que se acogerá una sola vez en el período correspondiente.

Artículo 49: De ser considerada favorablemente su solicitud, el Coordinador de Carrera, Decano o Vicerrectoría Académica, autorizará al profesor para que en un término de siete (7) días hábiles el estudiante pueda realizar el examen final, para esto, el estudiante deberá cancelar el derecho de examen final extraordinario y pagar el costo de este.

Artículo 50: El estudiante que no complete todos los requisitos para ser evaluado, se le calificará con "0" (REP) temporalmente, hasta que cumpla con los requisitos establecidos en el tiempo establecido.

Artículo 51: Los exámenes deben cumplir con las normas establecidas por la Universidad. Toda prueba deberá ser aplicada dentro del recinto de la Universidad.

Artículo 52: Todo examen, prueba parcial o comprensiva se programa en el cronograma al inicio del cuatrimestre o del módulo en el caso de las maestrías. En caso de modificación de fechas, los mismos serán anunciados con anticipación mínima de siete (7) días. La presentación de la programación analítica a los estudiantes, será propicio para informar a los estudiantes los aspectos fundamentales que serán evaluados, así como para orientar sobre el conocimiento y dominio que se espera del mismo.

Artículo 53: El estudiante y el profesor se presentarán en las fechas indicadas para la aplicación de los exámenes y el docente entregará los exámenes, a los estudiantes, debidamente calificados a más tardar quince (15) días después de aplicados los mismos; en esta oportunidad el docente podrá realizar las observaciones y comentarios que estime convenientes para garantizar un mejor aprovechamiento académico en el futuro.

Artículo 54: Si un estudiante fuera descubierto copiando durante la ejecución de un examen, perderá el mismo y se asignará la nota de cero (0) en dicho examen. Además, si fuera descubierto falseando la pureza de los exámenes o cualquier tipo de prueba que haga el profesor, o bien alterando o destruyendo las pruebas o notas, perderá el derecho a reclamo que se suscite en torno a la prueba realizada.

Artículo 55: Registros Académicos entregará el acta oficial de notas en los formatos establecidos por la Universidad a cada profesor una semana antes de finalizar el cuatrimestre; en casos necesarios o justificables.

Artículo 56: El estudiante que no aparezca en el listado oficial de calificaciones no podrá ser incluido de forma manual. En dichos casos, el estudiante deberá presentarse en el Departamento de Registros Académicos y/o Cuentas por Cobrar, para verificar su situación.

Artículo 57: El docente entregará en el Departamento de Registros Académicos, copia de sus registros y el listado o acta oficial de calificaciones debidamente firmado, en los tres (3) días hábiles después de la prueba final; en ninguna

circunstancia el plazo de entrega de calificaciones excederá siete (7) días hábiles desde la finalización del curso.

Artículo 58: El acta o listado oficial de calificaciones reportará todas las calificaciones obtenidas por el estudiante y especificará el valor proporcional de cada asignatura en términos de números.

CAPITULO VII De los Reclamos de Notas

Artículo 59: Se entiende por Reclamo de Nota la solicitud formal que, mediante formulario dirigido al profesor, con copia al coordinador o decano correspondiente presenta un estudiante para que el docente revise la nota que le fue asignada en una materia.

Artículo 60: Es derecho del estudiante solicitar revisión de la calificación final, por escrito al profesor de la materia y con copia al coordinador o decano.

Artículo 61: El reclamo de notas puede ser presentado cuando:

61.1 El estudiante considera que su rendimiento académico, no corresponde a la nota asignada por el profesor.

61.2 Cuando el estudiante no completó sus trabajos de clases o no realizó el examen final.

61.3 Cuando el estudiante asistió a clases por error en un grupo que no le correspondía y no aparece en el acta oficial.

Artículo 62: El reclamo de notas es originado por causas imputables al estudiante o al profesor.

62.1 Son causas imputables al profesor, las relacionadas con el cálculo de la nota, o la no consideración de alguna prueba o trabajo del estudiante que tiene efectos en su nota.

62.2 Son causas imputables al estudiante, la no asistencia a una prueba o examen, no entregar a tiempo un examen o una investigación, no presentar un trabajo oral o asistir a clases en un grupo en el que no está matriculado.

Artículo 63: El estudiante tendrá un plazo no mayor de un (1) cuatrimestre en licenciatura, es decir, solamente se aceptan reclamos de notas del cuatrimestre inmediatamente anterior al presente, y hasta dos (2) meses en profesorados, especializaciones y maestrías. El plazo para interponer un reclamo de nota es contado a partir de la fecha de culminación de la asignatura reclamada.

Artículo 64: Cualquier reclamo de notas presentado vencido el término indicado en el artículo 52, será desestimado y considerado extemporáneo.

Artículo 65: Para efectos de reclamo de notas el estudiante debe mantener intacto los exámenes, trabajos, investigaciones, tareas, así como otros medios que respalden su progreso académico.

65.1 Para los fines consiguientes: el profesor no podrá reemplazar el examen final por un trabajo escrito.

65.2 El profesor debe entregar a su decano los exámenes finales debidamente corregidos.

Artículo 66: Procedimiento para interponer el Reclamo de Notas.

66.1 Una vez asignada la calificación y el estudiante no esté de acuerdo o haya de interponer un reclamo de notas, completará el formulario de reclamo de notas exponiendo los motivos y lo entregará en el Departamento de Registros Académicos.

66.2 En caso de estar el reclamo de notas dentro de los términos para interponerlo, Registros Académicos lo recibe y procede a notificar al docente, quien se notificará, firmará y colocará la fecha de recibido.

66.3 El docente tiene un plazo de ocho (8) días hábiles para dar respuesta formal a la solicitud de verificación o reclamo de notas presentado por el estudiante.

66.4 En caso de proceder el reclamo de notas, el docente notificará dentro del plazo establecido, solicitará un formulario de corrección de notas, y colocará la corrección de la nota en el Departamento de Registros Académicos.

66.5 Registros Académicos procede a remitir la respuesta del docente a Secretaría General, quien se notifica y procede a capturar la nueva calificación.

66.6 En caso de no proceder el reclamo, el docente notificará dentro del plazo establecido, solicitará un formulario de corrección de notas, y expondrá el motivo sustentado del porqué no procede en cambio de nota o el reclamo del estudiante, dicho formulario debe ser presentado en el Departamento de Registros Académicos.

Quando el reclamo no procede, Vicerrectoría Académica una vez notificado, convocará al estudiante para explicarle las razones expuestas por el docente.

Artículo 67: Cuando el estudiante no quede conforme con las razones expuestas por el docente, podrá interponer un recurso de reconsideración, el que deberá ser evaluado por Vicerrectoría Académica, quien a su vez podrá atenderlo con el Rector

para su decisión final y/o en Consejo Académico de ameritarse el caso. La decisión que se tome en estas instancias (Rectoría y/o Consejo Académico) será inapelable.

CAPITULO VIII

De los Requisitos de Graduación

Artículo 68: Para obtener el grado de Licenciaturas, Profesorado, Especialización o Maestrías, el estudiante deberá cumplir con los siguientes **requisitos de egreso**:

68.1 Aprobar la revisión preliminar de créditos por parte de Secretaría General.

68.2 Aprobar todas y cada una de las materias contempladas en el plan de estudios de la carrera cursada, incluyendo la opción de graduación.

68.3 Elaborar, presentar, sustentar y aprobar su trabajo de investigación, cuando así lo exija el plan de estudio, cursado por el estudiante, para lo cual contará con la guía de un tutor.

68.4 Elaborar, presentar, exponer y aprobar su trabajo de graduación, ya sea Proyecto Final de Graduación (tesis) o la Práctica Profesional acorde al Reglamento o Guía de Elaboración de Proyecto Final de la Universidad.

68.5 Haber realizado las 75 horas de Labor Social para las Licenciaturas, así como haber presentado su informe de labor social, de acuerdo con modelo proporcionado por la universidad.

68.6 En los casos de Profesorado, Especialización y Maestrías cumplir con la elaboración y presentación de un trabajo de investigación como labor social.

68.7 Estar Paz y salvo Financiero, cumplir con las obligaciones del Gasto de Graduación, y estar paz y salvo académicamente.

68.8 Presentar el examen y curso de una lengua extranjera (inglés) aprobada por la Unesco.

68.9 Cancelar el derecho de graduación respectivo, el cual está sujeto a cambio.

68.10 Completar el formulario de inscripción a la sociedad de egresados de UNESCA.

69.11 Estar paz y salvo, académicamente incluyendo los requisitos de admisión, permanencia y egreso; financieramente y con la biblioteca.

Artículo 69: Además de los requisitos expuestos, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos para las graduaciones.

69.1 Haber cumplido con todos los requisitos académicos y financieros determinados por la Universidad.

69.2 Todos los documentos académicos, incluyendo la nota del trabajo final de graduación y/o de la práctica profesional deben estar en el Departamento de Registros Académicos, cuarenta y cinco días (45) previos a la fecha de graduación.

69.3 Pagar los derechos de graduación con tres (3) meses de anticipación a la graduación, o en el término establecido por la universidad.

69.4 Haber presentado a la Vicerrectoría Académica los entregables finales del trabajo de investigación, y/o de práctica profesional.

CAPITULO IX De la Graduación y Entrega de Diplomas

Artículo 70: La graduación y entrega de diplomas es el acto formal mediante el cual la Universidad hace entrega al estudiante de su título universitario.

Artículo 71: La ceremonia de graduación se realizará una vez al año.

Artículo 72: Para participar de la graduación el estudiante deberá acogerse a las fechas de pago del derecho de graduación, que estipule la universidad.

Artículo 73: Sin excepción no se aceptarán solicitudes para pagar derecho de graduación con menos de cuarenta y cinco (45) días a la fecha de graduación, en su defecto quedarán programadas para la siguiente graduación.

CAPITULO X Disposiciones de Entrega de Trabajo Final de Graduación

Artículo 74: En el caso de que el estudiante haya optado por la elaboración de Proyecto Final de Graduación como opción de graduación tendrá nueve (9) meses para su presentación a Vicerrectoría Académica con la finalidad de iniciar el proceso de sustentación de la tesis.

Artículo 75: En el caso de que el estudiante haya optado por la realización de la práctica profesional como opción de graduación tendrá un (1) mes después de finalizado el curso de Práctica Profesional para su presentación a Vicerrectoría Académica.

Artículo 76: El estudiante entregará a la Universidad a los cinco días hábiles posteriores a la sustentación, un (1) ejemplar empastado, en el color que corresponde.

Debe ser el empastado, así:

CARRERA	COLOR
Licenciatura en Ingles	Amarillo
Licenciatura en Contabilidad Computarizada	Verde
Licenciatura en Banca y Finanzas	Celeste claro
Licenciatura en Administración Educativa	Naranja
Licenciatura en Mercadeo y Ventas	Celeste Puro
Licenciatura en Gestión de Proyectos Turísticos	Morado
Licenciatura en Docencia Media Diversificada	Rosado
Especialización y Maestría en docencia superior	Rojo
Especialización y Maestría en la Enseñanza del Inglés	Crema
Licenciatura en Administración de Empresas	Azul
Licenciatura en Educación Primaria	Lila
Licenciatura en Comercio y Logística Internacional	Chocolate
Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas	Color vino

CAPITULO XI

Deberes y Derechos de los Estudiantes

Artículo 77: Son deberes del estudiante:

77.1 Estar matriculado e inscrito en las asignaturas programadas siempre y cuando cumpla con los pre-requisitos.

77.2 Cuidar el patrimonio universitario haciendo un buen uso de los bienes e inmuebles y en general de los servicios que presta la universidad.

77.3 Cuidar el paisaje de la universidad depositando la basura en el lugar correspondiente para crear el hábito de limpieza de nuestro ambiente.

77.4 Respetar a los funcionarios, docentes y estudiantes de la universidad.

77.5 Fomentar el respeto y el compañerismo.

77.6 Hacer buen uso de la biblioteca, de cuidar equipos, libros, revistas y demás mobiliario y cuidar de los laboratorios y hacer buen uso de los mismos.

77.7 Asistir a clases puntualmente en el horario, turno y grupo que le corresponde.

77.8 Estar al día con los pagos de las cuotas de colegiatura y demás compromisos que haya contraído con la universidad.

77.9 Realizar los exámenes parciales y laboratorios en los períodos previamente autorizados.

77.10 Respetar el patrimonio de los compañeros de clases y demás estudiantes de la universidad.

77.11 Asistir a la universidad utilizando vestimenta adecuada para un centro educativo.

77.12 Cumplir con la ley de educación superior, los estatutos, reglamentos internos, normas, acuerdos y procedimientos establecidos por las autoridades y organismos de la universidad.

77.13 Los estudiantes deberán desarrollar el espíritu de trabajo en equipo y la Universidad alentará el mismo hecho.

77.14 Todo estudiante debe portar en un lugar visible el carné que lo acredita como miembro de esta institución.

77.15 Conocer los reglamentos universitarios.

77.16. Realizar la evaluación del desempeño docente

77.17. Participar de las encuestas de satisfacción de servicios académicos y administrativos y otros instrumentos que se apliquen orientados a tomar medidas para el mejoramiento continuo.

Artículo 78: Son derechos de los estudiantes:

78.1 Elegir la carrera que desea estudiar

78.2 Exigir su identificación como estudiantes universitarios, es decir, su carné y hacer buen uso de él.

78.3 Solicitar exámenes extraordinarios diferidos con los trámites señalados en proceso de evaluaciones.

78.4 Participar en clases, planteando inquietudes.

78.5 Notificar la ausencia del docente al Coordinador.

78.6 Exigir al docente el plan o desarrollo del contenido programático de la asignatura al inicio del cuatrimestre.

78.7 Que se le notifiquen los resultados de evaluaciones en los tiempos establecidos.

78.8 A solicitar revisión de exámenes, cuando no esté de acuerdo con su nota.

78.9 Participar en el desarrollo cultural, deportivo y artístico en esta universidad.

78.10. Todo estudiante que se matricule tiene derecho a recibir información escrita sobre las condiciones y los requisitos de la carrera de pregrado y posgrado debidamente aprobada. Dicha información incluye, entre otros, título de la carrera, resolución de aprobación de la carrera, duración, modalidad, requisitos de ingreso, permanencia y egreso, perfil del egresado, costo de la carrera, horarios de clases y el plan de estudio completo y programación analítica de las asignaturas de la carrera. Cualquier estudiante debidamente matriculado en una universidad particular podrá solicitar copia autenticada de la resolución que aprueba la carrera que esté cursando, a fin de verificar el reconocimiento de la misma.

La Universidad, a petición del estudiante, podrá entregar copia de la resolución de la carrera; así mismo para la obtención de la copia de la resolución de la carrera autenticada, deberá cancelar el costo correspondiente.

La copia de resolución de la carrera podrá ser **entregada** de manera **física**, digital por correo electrónico o por plataforma.

78.10 Cualquier otra establecida en el estatuto.

Artículo 79: Queda terminantemente prohibido:

79.1 Portar cualquier tipo de armas dentro del recinto universitario.

79.2 La tenencia, portación, consumo o comercialización de cualquier droga dentro del recinto universitario.

79.3 El consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otra droga dentro de la institución.

79.4 Llegar bajo los efectos de bebidas alcohólicas y cualquier otra droga dentro de la institución.

79.5 Exhibiciones obscenas o reñidas con la moral, en las instalaciones de la universidad.

79.6 Interrumpir el desempeño de los distintos horarios de clases.

79.7 Alterar, usurpar o utilizar en forma fraudulenta documentos de la oficina de Registros Académicos y/o de Vicerrectoría Académica.

79.8 Los estudiantes no deben ser interrumpidos durante sus clases evitando cualquier forma de distracción: recados, uso de medios de comunicación digital, celulares, fumar en clase, comer en clase e introducir productos para comercialización en la universidad ni en sus predios.

79.9 Efectuar ventas o distribución de papelería u otros en las instalaciones de la universidad, salvo autorización escrita de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

79.10 No podrán usar el nombre de la universidad para actividades fuera de ella, salvo que medie autorización por parte de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Artículo 80: El estudiante no puede asistir a clases bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y drogas psicoactivas.

CAPITULO XII Régimen Disciplinario

Artículo 81: La aplicación del régimen disciplinario se realizará mediante la conformación de un Comité Disciplinario al que le corresponderá evaluar la gravedad de la falta y dictaminar la sanción correspondiente.

Artículo 82: El comité disciplinario estará formado por:

82.1 Rectoría

82.2 Vicerrectoría Académica

82.3 Secretaría General

82.4 Coordinador correspondiente

82.5 Coordinación de Bienestar Estudiantil

82.6 Psicología

Artículo 83: Los estudiantes de la universidad deberán, en todo momento, comportarse en forma debida, guardando respeto, cortesía y consideración en el trato con sus compañeros, profesores y personal administrativo. En caso de

comportamiento indebido y según la gravedad de la falta, se tipificarán como: leves, graves y muy graves.

Artículo 84: Las **Faltas Leves** serán sancionadas con una llamada de atención, una amonestación escrita o una suspensión de clases hasta de diez y seis (16) días y son las siguientes:

84.1 Alterar el orden en el Campus Universitario durante las horas de clase, de tal forma que interrumpan el desarrollo normal de clases

84.2 Rayar paredes, bancas, sillas y pegar propaganda en lugares no destinados para ello.

84.3 Fumar dentro y fuera de los predios de las instalaciones de la universidad.

84.4 Irrespetar a compañeros, profesores, personal administrativo.

84.5 Vestimenta que atente contra la moral y las buenas costumbres de la sociedad panameña.

84.6 Todas aquellas determinadas por el Comité Disciplinario.

Artículo 85: Las **Faltas Graves**, de acuerdo con la severidad serán sancionadas hasta con un año de suspensión de clases. Estas faltas son las siguientes:

85.1 Plagiar trabajos y presentarlos como propios para la aprobación de un curso.

85.2 Dañar y destruir la infraestructura de la Universidad en forma voluntaria.

85.3 Copiar o sacar documentos escritos, referentes a la materia de un curso mientras se realiza un examen.

85.4 Apoderarse u obtener de manera fraudulenta una prueba escrita antes de ser aplicada.

85.5 Irrespetar mediante agresiones verbales a compañeros, profesores y personal universitario.

85.6 Fomentar desorden, pleitos que atenten contra la seguridad colectiva universitaria.

85.7 Realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

85.8 Todas aquellas determinadas por el Comité Disciplinario.

Artículo 86: Las **Faltas Muy Graves** conllevan hasta una expulsión definitiva de la Universidad y son las siguientes:

86.1 Incitar, vender o consumir droga en el Recinto Universitario.

86.2 Falsificar la firma de una persona con poder de decisión de la institución en un documento y utilizarlo en beneficio propio.

86.3 Hacer uso de una identidad falsa en cualquier prueba, que sirva como requisito para aprobar un curso.

86.4 Robar materiales, equipos, libros o cualquier otro documento de apoyo para la formación de los Estudiantes o de pertenencia de la Universidad.

86.5 Robar alguna prueba parcial o final para beneficio propio o como un medio de lucrar con ella.

86.6 Presentar documentación fraudulenta.

86.7 Agresión física contra compañeros, profesores o personal universitario.

86.8 Todas aquellas determinadas por el Comité Disciplinario.

Artículo 87: El estudiante que ocasione daños a las instalaciones, inmobiliarios y equipos de la Universidad deberá asumir los costos de los mismos.

Artículo 88: El estudiante que porte armas dentro de las instalaciones de la Universidad, amanece a los compañeros, docentes o administrativos o que introduzca drogas a la Universidad no podrá continuar como estudiante de la Universidad.

Artículo 89: La Universidad no permitirá la copia, el plagio en investigaciones, ni el irrespeto a la dignidad humana de ningún miembro de la comunidad universitaria.

CAPITULO XIII

Reintegro de Estudiantes a Carreras y Programas que han Perdido Vigencia

Artículo 90: El Fundamento Legal que se aplicará para los reintegros será lo estipulado en el documento de Texto Único del Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá. De acuerdo a lo siguiente:

Artículo 112: Reintegro de estudiantes a carreras y programas que han perdido vigencia.

El estudiante que se reintegra a un programa que perdió su vigencia, deberán acogerse al reglamento de convalidación de cada universidad.

Artículo 113: Desarrollo de carrera o programa en proceso de actualización.

Las universidades particulares sólo podrán continuar desarrollando el plan de estudios de la carrera o programa en proceso de actualización en los niveles que estén cursando los estudiantes y expedirán títulos a los estudiantes de dichos planes o programas siempre y cuando se compruebe su continuidad hasta culminar el mismo.

Artículo 114: Opciones de trabajo de graduación integrados a los planes de la carrera.

Los estudiantes que, al momento de la solicitud de actualización del plan de la carrera o programa estén pendiente de presentar las opciones de trabajo de graduación deberán incorporarse en el plan de estudio aprobados por la Comisión Técnica de Desarrollo Académico se CTDA.

Artículo 91: El estudiante que, al momento de su reintegro, se encuentre con la resolución de su carrera vencida y exista una nueva resolución por actualización de la misma carrera, deberá acogerse al nuevo plan de estudio y demás requisitos considerados en el diseño curricular, así como a las nuevas condiciones tanto académicas como financieras.

Artículo 92: El estudiante que reintegre para cursar la opción de grado, por tenerla pendiente, deberá incorporarse al nuevo plan de estudios de la carrera, cursar las nuevas asignaturas y posterior la opción de grado seleccionada de acuerdo a su plan.

Artículo 93: El estudiante que se reintegra deberá acogerse a las condiciones de reintegro establecidas por la universidad como:

Requisitos de admisión	El aspirante acepta y cumple con los requisitos de admisión para su carrera
Requisitos de permanencia	El aspirante acepta y se compromete a cumplir con el requisito de permanencia para la carrera o programa al cual reingresa
Requisitos de graduación	El aspirante acepta y se compromete a cumplir con los nuevos requisitos de admisión para la carrera o programa al cual reingresa (Labor social, examen y curso de idiomas entre otros)
Plan de estudios	El aspirante acepta el plan de estudios y los cambios o actualizaciones que este haya sido objeto y se compromete a seguirlo
Modalidad	El aspirante acepta la modalidad de la carrera o programa
Costos	El aspirante acepta los nuevos costos de la carrera o programa

CAPITULO XIV

Disposiciones Finales

Artículo 94: UNESCO dispondrá de otras normativas que complementan la orientación para la conducta académica, como el Manual de Procedimientos Académicos, Lineamientos para la Inducción a la Vida Universitaria, Reglamento de Responsabilidad Social, Reglamento y Guía para la Elaboración de la Opción de Graduación.

Artículo 95: Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta con base al Estatuto Universitario, otras normativas de UNESCO, por el Consejo Académico, o el Consejo General Universitario; también podrá conformarse un comité disciplinario según corresponda.

ANEXOS

1. Inscripción para la Asociación de Graduados
2. Solicitud de Convalidación de Estudios
3. Solicitud de Reclamo de Calificaciones
4. Registro de Materias
5. Reposición de Clases

UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS

Inscripción para la Asociación de Graduados de la Universidad Nuestra Señora del Carmen Al Egresado.

Respetado egresado: Por medio de este breve cuestionario **UNESCA** busca mantener la relación y unidad con todos los graduados; por lo que impulsa actividades académicas, empresariales, cívicas y culturales, que sean de tu interés y en las que puedas participar.

I- DATOS GENERALES

- Promoción No. _____ Fecha de graduación: _____
- Carrera estudiada _____
- Nombre Completo: _____
- Fecha de nacimiento _____ Edad _____
- Dirección residencial _____
- Cédula: _____ Celular: _____
- Correo electrónico _____
- Teléfono de trabajo: _____ Casa _____
- Trabaja actualmente: SI _____ NO _____

II- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

- En qué actividades que realice la Universidad te gustaría participar:
Académicas _____ Deportivas/recreativas _____ Arte y Folclore _____
- Qué día de la semana y hora te conviene se realicen estas actividades:
Día _____ Hora: _____ a.m. _____ p.m. _____
- Trabajas en empresa privada _____ Gobierno _____ Independiente _____
- Te gustaría participar en seminarios u otras actividades.
SI _____ NO _____ Otro explique: _____
- Te gustaría participar en (networking) relaciones de negocios con otros egresados para ampliar sus posibilidades, extensiones laborales de tus compañeros egresados.
SI _____ NO _____ Otro explique: _____
- Quisieras participar en reuniones y/o actividades de emprendimiento, ideas de negocios o creación de empresas.
SI _____ NO _____ Otro explique: _____

Firma del Egresado _____

UNESCA, *Formando Profesionales con Calidad, Ciencia y Virtud* te da la más cálida bienvenida a la **Asociación de Egresados** del cual desde ya formas parte.

¡Agradecemos sinceramente, tu tiempo y disponibilidad!



UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
 SECRETARIA GENERAL / REGISTROS ACADÉMICOS
FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Nombre del Estudiante	
Número de Cédula	
Carrera a la que ingresa	
Universidad de Procedencia	
Carrera de Procedencia	
Fecha de la solicitud	

N°.	Materia para Convalidar de la Universidad de Procedencia	Nota	Cantidad de Créditos	Materia para Convalidar en UNESCA	Nota	Cantidad de Créditos
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

Firma del Estudiante	Recibido en Admisión / Registros Académicos por:
Nota: Sólo se podrá recibir esta solicitud si cumple con la entrega de todos los documentos requeridos para convalidar, según Reglamento Interno para Convalidación de Estudios y su Base Legal.	
Firma y Fecha de entrega a la Comisión Evaluadora	



Universidad Nuestra Señora del Carmen
Registros Académicos
Secretaría General

Formulario de Reclamo y Corrección de Calificación

Reclamo de calificación:	Fecha:					
Nombre del estudiante:				Cédula:		
Carrera:			Año:		Cuatrimestre:	
Asignatura:			Código:		Horario:	
Calificación reclamada:		Docente:				
Motivo del reclamo:						

Corrección de calificación: (Para uso del docente)

Calificación reclamada:		Calificación corregida:		Fecha:	
Motivo de la corrección:					
Firma del estudiante			Firma del docente		

Para uso de la universidad

Corrección de nota en el sistema			Recibido en registros académicos con la corrección registrada		
Captado por:			Recibido por:		
Fecha:		No.		Fecha:	

Nota: Colocar cinta adhesiva a las calificaciones y firma del docente inmediatamente se recibe la corrección o cambio de calificación por parte del docente. El original de este formulario, una vez procesado, se archivará en la carpeta de calificaciones originales por periodo académico y una copia en el expediente del estudiante.

Formando profesionales íntegros con excelencia, calidad, ciencia y virtud

UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN						
VICERRECTORÍA ACADÉMICA						
FORMULARIO DE REGISTRO DE MATERIAS						
Año:	Cuatrimestre:					No.
DATOS DEL ESTUDIANTE						
Nombre del Estudiante:						
Número de cédula:						
Carrera:			Fecha:			
REGISTRO DE MATERIAS						
	Nombre de la materia	Código	Horario (día-hora)	Aprobado	Fecha	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
Firma del estudiante			Vicerrectoría Académica			
PROCESO DE RETIRO E INCLUSIÓN						
MATERIAS INCLUIDAS			MATERIAS RETIRADAS			
Fecha	Materia	Horario		Fecha	Materia	Horario
Fecha de aprobación:			Fecha de aprobación:			
Vicerrectoría Académica			Vicerrectoría Académica			
Observación:						



UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
REGISTRO DOCENTE

FORMULARIO DE REPOSICIÓN DE CLASES

Nombre del Docente: _____

Asignatura: _____

Carrera: _____

Fecha de recuperación: _____

Horario de recuperación: _____

Fecha de la Ausencia:

Horario de la Ausencia: _____

Motivo de la ausencia:

Observaciones:

Fecha de la solicitud: _____

Firma del docente: _____

Aprobado por: _____ cargo _____ fecha _____

Vicerrectoría Académica

Nota: Recuerde que debe colocar su huella en el reloj de marcación al entrar y al retirarse, el día de la reposición.

Reglamento Estudiantil Universitario

Indicador de Aprobación

Reglamento Estudiantil Universitario


Indicador de Aprobación

Que el presente Reglamento Estudiantil Universitario, fue actualizado el día 04 de agosto de 2023, en su versión 4.

Que el presente Reglamento Estudiantil Universitario fue revisado el día 19 de agosto de 2023.

Que el Reglamento Estudiantil Universitario fue aprobado por el Consejo General Universitario el día 12 de septiembre de 2023, acta N°10.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Nuestra Señora del Carmen.



Mgtr. Magaly Vega
Secretaria General